LPN SBE N° 25/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE COAGULACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE" – PLURIANUAL - I.D. N° 421.679.-

ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO N° 049/2023 – LABORATORIOS AS FARM S.A.

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Oscar Manuel Merlo Faella**, con Cédula de Identidad N° 589.671, Directora General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución S.G. N° 564, de fecha 20 de Setiembre de 2024, facultado a suscribir la presente Adenda del Contrato por Resolución D.G.A.F. N° 530 de fecha 18 de abril de 2024, denominado en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra la firma **LABORATORIOS AS FARM S.A., RUC 80002442-7**, domiciliada en Avda. 5° N° 643 c/ 15 de Agosto, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Esteban Ignacio Miranda Colman**, con Cédula de Identidad N° 4.253.965, según Poder Especial N° 15, otorgado por la Escribana Carmen Luisa Bovó Herrero, con Reg. N° 259, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Adenda del presente contrato para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE COAGULACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – PLURIANUAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. FUNDAMENTO.

Que, por Memorando DLIC – DOC N° 310, de fecha 5 de abril de 2024, el Departamento de Licitaciones ha elevado a consideración los antecedentes administrativos relacionados a la Reevaluación del Informe de Evaluación, concerniente al Item 2 FACTOR 8 LIOFILIZADO INYECTABLE, en el marco de la LPN SBE N° 25/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE COAGULACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – PLURIANUAL" – ID N° 421.679.

Que, el Comité de Evaluación manifestó en su informe, que considerando el cierre de la protesta contra la adjudicación de fecha 26 de enero de 2024 y en concordancia con lo resuelto por la DNCP, en la que se verifica que en el Informe de Evaluación de Ofertas no se evidenció documentaciones respaldatorias suficientes que establezcan el cumplimiento de lo requerido en el PBC en cuanto a la evidencia de inhibidores totales no superiores al 30% publicadas en revistas indexadas. En dicho contexto, recomendó la DESESTIMACION de las ofertas de las firmas LABORATORIOS AS FARM S.A. y QUIMFA S.A. quienes ofertaron el producto KOVALTRY, por no demostrar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Que, por Dictamen D.O.C. Nº 177, de fecha 9 de abril de 2024, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, en base al informe de Reevaluación, considera pertinente las modificaciones y proceder con los trámites administrativos de rigor.

Que por Resolución D.G.A.F. N° 530 de fecha 18 de abril de 2024, se aprueba **MODIFICAR EL ART. 1° DE LA RESOLUCION D.G.A.F. N° 35/2023 DEL 30 DE AGOSTO DE 2023, POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCION D.G.A.F. N° 810/2023 DEL 18 DE ABRIL DE 2023, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LPN SBE N° 25/2023 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA COAGULACION PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – PLURIANUAL – ID N° 421.679".**

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la **Cláusula Nº 5**, en lo que respecta al monto total ejecutado, del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución mencionada, y al saldo ejecutado asciende a un monto de **G. 1.145.353.770** (Guaraníes Mil ciento cuarenta y cinco millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos setenta), de acuerdo al siguiente cuadro

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MINIMO (IVA INCLUIDO)	MONTO MAXIMO (IVA INCLUIDO)
2	FACTOR 8 LIOFILIZADO INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	KOVALTRY 1000UI	EE.UU	-	198	5.784.615	-	1.145.353.770
MONTO EJECUTADO									-	1.145.353.770

Esteban Miranda
Representante Legal
asfarm

DR. OSCAR M. MERLO F.
Coordinador de la Intervención
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 17 días del mes de octubre de 2024.

Esteban Miranda
Representante Legal
Glosfarm

Sr. Esteban Ignacio Miranda Colman I
CONTRATISTA

Sr. Oscar Manuel Merlo Faella
CONTRATANTE

DR. OSCAR M. MERLO F.
Coordinador de la Intervención
D.G.G.I.E.S. M.S.P. y B.S.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 530

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 35/2023 del 30 de agosto de 2023, "POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 810/2023 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – SBE" - PLURIANUAL – ID N° 421.679".

Asunción, 18 de Abril de 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – SBE" - PLURIANUAL – ID N° 421.679, y;

CONSIDERANDO:

Que, Memorando DLIC N° 310/2024, de fecha 05 de abril de 2024, se elevaron a consideración los antecedentes administrativos relacionados a la Reevaluación del Informe de Evaluación, concerniente al Ítem 2 FACTOR 8 LIOFILIZADO INYECTABLE, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 25/2023 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN, PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – PLURIANUAL – ID N° 421.679.

Que, en fecha 28 de febrero de 2024, el Comité de Evaluación – conformado por: Abg. Fátima Martínez, Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas; Lic. Leticia Segovia, Representante de la Dirección Financiera; Lic. Ana Alonzo, Dr. Nelson Márquez y Dra. Claudia Fretes, Representantes de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, han elevado la Reevaluación del Informe de Evaluación, con fecha de culminación 05 de abril de 2024, en la misma se menciona: "*... Conforme a las Bases y Condiciones del llamado, se realizó el análisis del cumplimiento de la capacidad técnica, Especificaciones Técnicas y muestras ofertadas, de acuerdo a las documentaciones presentadas.*" (sic).

Qué, asimismo, Considerando el cierre de la protesta contra la adjudicación de fecha 26/01/2024 y en concordancia con lo resuelto por la DNCP, en la que se verifica que en el informe de evaluación de ofertas no se evidencia documentaciones respaldatorias suficientes que establezcan el cumplimiento de lo requerido en el PBC en cuanto a la incidencia de inhibidores totales no superior al 30% publicadas en revistas científicas indexadas. En dicho contexto, se recomienda la DESESTIMACIÓN de las ofertas de las firmas LABORATORIOS AS FARM S.A. y QUIMFA S.A. quienes ofertan el producto Kovaltry, por no demostrar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. (sic).

Que, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, este comité requerido un informe de ejecución contractual para el ítem 2, donde el Administrador de los Contratos según Nota DGGIES/DG N° 889/24 ha informado la emisión y ejecución de las ordenes de compras del último contrato suscrito, conforme al detalle:

Proveedor	Cantidad Adjudicada	Cantidad Ejecutada	Saldo a Emitir	% Emitido
LABORATORIOS AS FARM S.A. (RESOLUCIÓN DGAF N° 810/2023)	196	196	0	100%
LABORATORIOS AS FARM S.A. (RESOLUCIÓN DGAF N° 35/2023)	397	198	199	50%
PROSALUD FARMA S.A.	356	356	0	100%
QUIMFA S.A.	237	237	0	100%
Totales	1.186	987	199	-

Que, se aclara que la única empresa que continúa en competencia para el ítem 2 es PROSALUD FARMA S.A. La recomendación actual será realizada en base al saldo a emitir de cada oferente adjudicado.

Lic. Mónica [illegible] Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL * DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 530

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 35/2023 del 30 de agosto de 2023, "POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 810/2023 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – SBE" - PLURIANUAL – ID N° 421.679".

Asunción, 18 de Abril de 2024

Que, en ese orden de ideas, de la Reevaluación del Informe de Evaluación, se desprende: 4. "RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA" que manifiesta: "*En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 59 al 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, el Comité de Evaluación de Ofertas, Sugiere y Recomienda*:

a) **ADJUDICAR** el ítem 2 a la firma **PROSALUD FARMA S.A.,** deduciendo las cantidades ejecutadas de cada contrato, en virtud a que la empresa oferente cumple con los requerimientos económicos, técnicos y con las especificaciones técnicas solicitadas; quedando la recomendación final de la totalidad de ítems con su correspondiente ejecución, de la siguiente manera:

Oferentes	Ítem	Monto Mínimo	Monto Máximo
RECOMENDACIÓN ACTUAL			
LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS CEISA	3, 4	700.540.140	1.272.647.921
PROSALUD FARMA S.A.	1, 2, 3, 4	3.378.810.135	5.254.748.101
TOTAL RECOMENDACIÓN ACTUAL		4.079.350.275	6.527.396.022
EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
LABORATORIOS AS FARM S.A	2	1.879.999.875	2.279.138.310
QUIMFA S.A.	2	751.999.950	1.370.953.755
PROSALUD FARMA S.A.	2	-	2.059.322.940
TOTAL EJECUTADO		2.631.999.825	5.709.415.005
MONTOS TOTALES (RECOMENDACIÓN ACTUAL + EJECUCIÓN)		6.711.350.100	12.236.811.027

- **Monto Total Mínimo:** guaraníes seis mil setecientos once millones trescientos cincuenta mil cien. -
- **Monto Total Máximo**: guaraníes doce mil doscientos treinta y seis millones ochocientos once mil veintisiete. -

Que, como resultado de lo expresado, es ajustado a derecho la modificación del ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 35/2023 del 30 de agosto de 2023, "POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 810/2023 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – SBE" - PLURIANUAL – ID N° 421.679", con arreglo a la Reevaluación del Informe de Evaluación, a fin de que se contemplen los cambios sugeridos por el Comité de Evaluación.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 177/2024, de fecha 09 de abril de 2024.

Que, el Artículo 159 de la Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "*Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en estas leyes*" (sic).

Lic. Mónica [illegible] Santos
Jefa Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 530

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 35/2023 del 30 de agosto de 2023, "POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 810/2023 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – SBE" - PLURIANUAL – ID N° 421.679".

Asunción, 18 de Abril de 2024

Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: *La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC*" (sic).

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica ha recomendado la emisión del presente acto administrativo, por medio del Dictamen A.J. N° 460/2024 del 16 de abril de 2024.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Artículo 1° **MODIFICAR** el **Artículo 1°** de la **RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 35/2023 del 30 de agosto de 2023, "POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 810/2023 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – SBE" - PLURIANUAL – ID N° 421.679"**, con arreglo a la Reevaluación del Informe de Evaluación, culminado el 05 de abril de 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

LABORATORIOS AS FARM S.A.											
EJECUCIÓN CONTRACTUAL ITEM 2 – RESOLUCIÓN DGAF N° 810/2023											
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
2	51131907-001	Factor 8 liofilizado inyectable	Unidad	Vial	KOVALTRY 1000 UI	EE.UU	5.784.615	-	196	-	1.133.784.540
MONTO TOTAL EJECUTADO RESOLUCIÓN DGAF N° 810/2023										-	1.133.784.540
EJECUCIÓN CONTRACTUAL ITEM 2 – RESOLUCIÓN DGAF N° 35/2023											
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
2	51131907-001	Factor 8 liofilizado inyectable	Unidad	Vial	KOVALTRY 1000 UI	EE.UU	5.784.615	-	198	-	1.145.353.770
MONTO TOTAL EJECUTADO RESOLUCIÓN DGAF N° 35/2023										-	1.145.353.770
TOTAL EJECUTADO										1.879.999.875	2.279.138.310

- **Monto Total Mínimo**: guaraníes mil ochocientos setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco. -
- **Monto Total Máximo:** guaraníes dos mil doscientos setenta y nueve millones ciento treinta y ocho mil trescientos diez. -

Lic. Mónica Anita Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Victor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 530

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º de la RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 35/2023 del 30 de agosto de 2023, "POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 810/2023 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – SBE" - PLURIANUAL – ID N° 421.679".

Asunción, 18 de Abril de 2024

QUIMFA S.A.											
EJECUCIÓN CONTRACTUAL ITEM 2 – RESOLUCIÓN DGAF N° 810/2023											
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
2	51131907-001	Factor 8 liofilizado inyectable	Unidad	Vial	KOVALTRY 1000 UI	EE.UU	5.784.615	-	78	-	451.199.970
MONTO TOTAL EJECUTADO RESOLUCIÓN DGAF N° 810/2023										-	451.199.970
EJECUCIÓN CONTRACTUAL ITEM 2 – RESOLUCIÓN DGAF N° 35/2023											
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
2	51131907-001	Factor 8 liofilizado inyectable	Unidad	Vial	KOVALTRY 1000 UI	EE.UU	5.784.615	-	159	-	919.753.785
MONTO TOTAL EJECUTADO RESOLUCIÓN DGAF N° 35/2023										-	919.753.785
TOTAL EJECUTADO										751.999.950	1.370.953.755

- **Monto Total Mínimo**: guaraníes setecientos cincuenta y un millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta. -
- **Monto Total Máximo**: guaraníes mil trescientos setenta millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco. -

PROSALUD FARMA S.A.											
RECOMENDACIÓN ACTUAL											
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	51131907-001	Factor 8 liofilizado inyectable	Unidad	Vial	NUWIQ 500UI	Suecia / Alemania / Suiza	4.800.000	250	456	1.200.000.000	2.188.800.000
2	**51131907-001**	**Factor 8 liofilizado inyectable**	**Unidad**	**Vial**	**NUWIQ 1000UI**	**Suecia / Alemania / Suiza**	**5.784.615**	**195**	**199**	**1.127.999.925**	1.151.138.385
3	51131907-002	Factor 9 liofilizado inyectable	Unidad	Vial	OCTANINE F	Suecia / Alemania / Suiza	3.908.000	90	164	351.720.000	640.912.000
4	51131907-002	Factor 9 liofilizado inyectable	Unidad	Vial	OCTANINE F	Suecia / Alemania / Suiza	7.767.669	90	164	699.090.210	1.273.897.716
MONTOS TOTALES										3.378.810.135	5.254.748.101
EJECUCIÓN CONTRACTUAL ITEM 2 – RESOLUCIÓN DGAF N° 35/2023											
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
2	51131907-001	Factor 8 liofilizado inyectable	Unidad	Vial	NUWIQ 1000UI	Suecia / Alemania / Suiza	5.784.615	-	356	-	2.059.322.940
TOTAL EJECUTADO										-	2.059.322.940
TOTAL RECOMENDACIÓN ACTUAL + TOTAL EJECUTADO											7.314.071.041

- **Monto Total Mínimo**: guaraníes tres mil trescientos setenta y ocho millones ochocientos diez mil ciento treinta y cinco.-
- **Monto Total Máximo**: guaraníes siete mil trescientos catorce millones setenta y un mil cuarenta y un.-

Lic. Mónica Ayala Sanes
Jefa de la Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 530

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º de la RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 35/2023 del 30 de agosto de 2023, "POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 810/2023 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – SBE" - PLURIANUAL – ID N° 421.679".

Asunción, 18 de Abril de 2024

LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS CEISA											
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
3	51131907-002	Factor 9 liofilizado inyectable	Unidad	Vial	FACTOR IX DE LA COAGULACION DEL PLASMA HUMANO 500 U.I./10ML. KEDRION	ITALIA	3.908.000	60	109	234.480.000	425.972.000
4	51131907-002	Factor 9 liofilizado inyectable	Unidad	Vial	FACTOR IX DE LA COAGULACION DEL PLASMA HUMANO 1000 U.I./10ML. KEDRION	ITALIA	7.767.669	60	109	466.060.140	846.675.921
MONTOS TOTALES										700.540.140	1.272.647.921

- **Monto Total Mínimo**: guaraníes setecientos millones quinientos cuarenta mil ciento cuarenta. -
- **Monto Total Máximo**: guaraníes mil doscientos setenta y dos millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos veintiún. -

RESUMEN DE LA RECOMENDACIÓN

Oferentes	Ítem	Monto Mínimo	Monto Máximo
RECOMENDACIÓN ACTUAL			
LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS CEISA	3, 4	700.540.140	1.272.647.921
PROSALUD FARMA S.A.	1, 2, 3, 4	3.378.810.135	5.254.748.101
TOTAL RECOMENDACIÓN ACTUAL		4.079.350.275	6.527.396.022
EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
LABORATORIOS AS FARM S.A	2	1.879.999.875	2.279.138.310
QUIMFA S.A.	2	751.999.950	1.370.953.755
PROSALUD FARMA S.A.	2	-	2.059.322.940
TOTAL EJECUTADO		2.631.999.825	5.709.415.005
MONTOS TOTALES (RECOMENDACIÓN ACTUAL + EJECUCIÓN)		6.711.350.100	12.236.811.027

- **Monto Total Mínimo:** guaraníes seis mil setecientos once millones trescientos cincuenta mil cien. -
- **Monto Total Máximo**: guaraníes doce mil doscientos treinta y seis millones ochocientos once mil veintisiete. -

Artículo 2º **ESTABLECER** que los Contratos y/o Adendas de las firmas adjudicadas en la Reevaluación del Informe de Evaluación sean suscriptos por la Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Lic. Mirtha [illegible] Ramos, Jefa Unidad [illegible] Documental, Dirección General de Administración y Finanzas, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 530

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º de la RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 35/2023 del 30 de agosto de 2023, "POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 810/2023 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – SBE" - PLURIANUAL – ID N° 421.679".

Asunción, 18 de Abril de 2024

Artículo 3º **DETERMINAR** que las disposiciones de la Resolución D.G.A.F. N° 35/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, no afectadas por la presente Resolución, queden vigentes e invariables.

Artículo 4º Se anexan y forman parte de la presente Resolución la Reevaluación del Informe de Evaluación y el cuadro de recomendación de adjudicación.

Artículo 5º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ECÓN. VICTOR BERNAL
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES
18 ABR 2024
250409/24
FIRMESE N°
09:30Hs
Lic. Rocio Yegros
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP / BS - DOC
FECHA: 18 ABR. 2024 HORA: 09:08
N° 250409/24 FIRMA:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 25/2023 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN, PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – PLURIANUAL – ID N° 421.679.
ASUNTO:	REEVALUACION DE LA ADJUDICACION.
EXP.:	250.409/2021.

DICTAMEN DOC N° 177/2024.

Asunción, 09 de abril de 2024.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Informe de Reevaluación, fecha de Inicio 01 de junio de 2023 y fecha de culminación 11 de agosto de 2023
b) Resolución D.G.A.F. N° 35/2023 del 30 de agosto de 2023, "POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 810/2023 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – SBE" - PLURIANUAL – ID N° 421.679".
c) Informe de Reevaluación, fecha de Inicio 29 de enero de 2024 y fecha de culminación 05 de abril de 2024.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
b) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
c) Decreto N° 2992 del 09 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".
d) Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES".

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente Dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Elaborado por la Abg. Lorena E. Aquino Macke

ABG. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica
M.S.P. y B.S.

LAURA M.A. LETICIA OJEDA
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 25/2023 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN, PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – PLURIANUAL – ID N° 421.679.
ASUNTO:	REEVALUACION DE LA ADJUDICACION.
EXP.:	250.409/2021.

DICTAMEN DOC N° 177/2024.

Por Memorando DLIC N° 310/2024, de fecha 05 de abril de 2024, se elevaron a consideración los antecedentes administrativos relacionados a la Reevaluación del Informe de Evaluación, concerniente al Ítem 2 FACTOR 8 LIOFILIZADO INYECTABLE, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 25/2023 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN, PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – PLURIANUAL – ID N° 421.679.

En fecha 28 de febrero de 2024, el Comité de Evaluación – conformado por: Abg. Fátima Martínez, Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas; Lic. Leticia Segovia, Representante de la Dirección Financiera; Lic. Ana Alonzo, Dr. Nelson Márquez y Dra. Claudia Fretes, Representantes de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, han elevado la Reevaluación del Informe de Evaluación, con fecha de culminación 05 e abril de 2024, en la misma se menciona: "... *Conforme a las Bases y Condiciones del llamado, se realizó el análisis del cumplimiento de la capacidad técnica, Especificaciones Técnicas y muestras ofertadas, de acuerdo a las documentaciones presentadas.*" (sic).

Asimismo, Considerando el cierre de la protesta contra la adjudicación de fecha 26/01/2024 y en concordancia con lo resuelto por la DNCP, en la que se verifica que en el informe de evaluación de ofertas no se evidencia documentaciones respaldatorias suficientes que establezcan el cumplimiento de lo requerido en el PBC en cuanto a la incidencia de inhibidores totales no superior al 30% publicadas en revistas científicas indexadas. En dicho contexto, se recomienda la DESESTIMACIÓN de las ofertas de las firmas LABORATORIOS AS FARM S.A. y QUIMFA S.A. quienes ofertan el producto Kovaltry, por no demostrar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. (sic).

Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, este comité requerido un informe de ejecución contractual para el ítem 2, donde el Administrador de los Contratos según Nota DGGIES/DG N° 889/24 ha informado la emisión y ejecución de las ordenes de compras del último contrato suscrito, conforme al detalle:

Proveedor	Cantidad Adjudicada	Cantidad Ejecutada	Saldo a Emitir	% Emitido
LABORATORIOS AS FARM S.A. (RESOLUCIÓN DGAF N° 810/2023)	196	196	0	100%
LABORATORIOS AS FARM S.A. (RESOLUCIÓN DGAF N° 35/2023)	397	198	199	50%
PROSALUD FARMA S.A.	356	356	0	100%
QUIMFA S.A.	237	237	0	100%
Totales	1186	987	199	

Elaborado por la Abg. Lorena E. Aquino Ma...

Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.

LAURA ... LETICIA OJEDA
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 25/2023 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN, PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – PLURIANUAL – ID N° 421.679.
ASUNTO:	REEVALUACION DE LA ADJUDICACION.
EXP.:	250.409/2021.

DICTAMEN DOC N° 177/2024.

Se aclara que la única empresa que continúa en competencia para el ítem 2 es PROSALUD FARMA S.A. La recomendación actual será realizada en base al saldo a emitir de cada oferente adjudicado.

En ese orden de ideas, de la Reevaluación del Informe de Evaluación, se desprende: 4. "RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA" que manifiesta: "*En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 59 al 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, el Comité de Evaluación de Ofertas, Sugiere y Recomienda*:

a) ADJUDICAR el ítem 2 a la firma PROSALUD FARMA S.A., deduciendo las cantidades ejecutadas de cada contrato, en virtud a que la empresa oferente cumple con los requerimientos económicos, técnicos y con las especificaciones técnicas solicitadas; quedando la recomendación final de la totalidad de ítems con su correspondiente ejecución, de la siguiente manera:

Oferentes	Ítem	Monto Mínimo	Monto Máximo
RECOMENDACIÓN ACTUAL			
LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS CEISA	3, 4	700.540.140	1.272.647.921
PROSALUD FARMA S.A.	1, 2, 3, 4	3.378.810.135	5.254.748.101
TOTAL RECOMENDACIÓN ACTUAL		**4.079.350.275**	**6.527.396.022**
EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
LABORATORIOS AS FARM S.A	2	1.879.999.875	2.279.138.310
QUIMFA S.A.	2	751.999.950	1.370.953.755
PROSALUD FARMA S.A.	2	-	2.059.322.940
TOTAL EJECUTADO		**2.631.999.825**	**5.709.415.005**
MONTOS TOTALES (RECOMENDACIÓN ACTUAL + EJECUCIÓN)		**6.711.350.100**	**12.236.811.027**

- **Monto Total Mínimo recomendado a Adjudicar**: guaraníes seis mil setecientos once millones trescientos cincuenta mil cien. -
- **Monto Total Máximo recomendado a Adjudicar**: guaraníes doce mil doscientos treinta y seis millones ochocientos once mil veintisiete. -

Como resultado de lo expresado, es ajustado a derecho la rectificación del Artículo 1° de la RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 35/2023 del 30 de agosto de 2023, "POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 810/2023 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – SBE" - PLURIANUAL – ID N° 421.679", con arreglo a la Reevaluación del Informe de Evaluación, a fin de que se contemplen los cambios sugeridos por el Comité de Evaluación.

Elaborado por la Abg. Lorena E. Aquino Maciel.

ABG. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

LAURA HA. LETICIA OJEDA
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 25/2023 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN, PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – PLURIANUAL – ID N° 421.679.
ASUNTO:	REEVALUACION DE LA ADJUDICACION.
EXP.:	250.409/2021.

DICTAMEN DOC N° 177/2024.

El Artículo 159 de la Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "*Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes*" (sic). Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la Ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC" (sic).

Corresponde al Director General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente Resolución, según lo establecido en Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente Dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA D.O.C. - D.G.A.F.

D.G.A.F. · MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES · PARAGUAY

LAURA MA. LETICIA OJEDA
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Elaborado por la Abg. Lorena E. Aquino Maciel.

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 25/2023 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN, PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – PLURIANUAL – ID N° 421.679.
ASUNTO:	REEVALUACION DE LA ADJUDICACION.
EXP.:	250.409/2021.

DICTAMEN DOC N° 177/2024.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, el criterio de esta Dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción del proyecto de Resolución por la cual se dispone: MODIFICACION DEL ARTÍCULO 1° de la RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 35/2023 del 30 de agosto de 2023, "POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 810/2023 DEL 18 DE ABRIL DE 2023 "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE LA COAGULACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – SBE" - PLURIANUAL – ID N° 421.679", con arreglo a la Reevaluación del Informe de Evaluación, culminado el 05 de abril de 2024.

Se adjunta modelo de Resolución

ES NUESTRO DICTAMEN.

LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica D.O.C.
M.S.P. y B.S.

LAURA MA. LETICIA OJEDA
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F.
FECHA: 10 ABR. 2024 HORA: 15:49 MSP y BS
N° 250409/21 FIRMA:

250.409/21
RECIBIDO
11 ABR 2024
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Natalia E. Gallardo B.
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Elaborado por la Abg. Lorena E. Aquino Maciel.

CONTRATO ABIERTO Nº 049/2023.

LPN SBE N° 25/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE COAGULACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE" – PLURIANUAL - I.D. N° 421.679.-

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA LABORATORIOS AS FARM S.A.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sra. Patricia Carolina Luraschi Patri,** con Cédula de Identidad Nº 1.124.108, Directora General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designada por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 062, de fecha 18 de Agosto de 2023, facultada a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. N° 035, de fecha 30 de Agosto de 2023, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la Firma **LABORATORIOS AS FARM S.A., RUC 80002442-7**, domiciliada en Avda. 5° N° 643 c/ 15 de Agosto, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sr. Esteban Ignacio Miranda Colman**, con Cédula de Identidad N° 4.253.965, según Poder Especial N° 15, otorgado por la Escribana Carmen Luisa Bovó Herrero, con Reg. Nº 259, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE COAGULACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – PLURIANUAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. OBJETO

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE COAGULACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – PLURIANUAL"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 421.679.**
Los saldos se encuentran supeditados al Presupuesto General de Gastos de la Nación, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de la LPN SBE N° 25/2023 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES CON TRASTORNOS DE COAGULACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE – PLURIANUAL". La primera adjudicación fue realizada por Resolución D.G.A.F. N° 810, de fecha 18 de Abril de 2023.
Por **Resolución DNCP N° 1571**, de fecha 18 de mayo de 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ordenó anular la adjudicación para el **ITEM N° 02,** y retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas.
En ese sentido, el Comité de Evaluación procedió a reevaluar las ofertas y recomendó **RATIFICAR la adjudicación del ITEM N° 02,** disponiendo asimismo la **DEDUCCIÓN,** de las cantidades ejecutadas por la **FIRMA LABORATORIOS AS FARM S.A,** por lo cual se ha emitido la **Resolución D.G.A.F. N° 035,** de fecha 30 de Mayo de 2023.
En ese sentido, se ha solicitado informe al Administrador del Contrato, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, sobre la ejecución contractual del Contrato anterior, arrojando una cantidad de ejecución del ítem 2, de 196 insumos, equivalente G. 1.133.784.540, por lo que corresponde adjudicar a la Firma el saldo no ejecutado, en base a la ratificación realizada por el Comité de Evaluación.-

Esteban Miranda
Representante Legal
asfarm

Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri
Directora General
DGGIES - MSPyBS

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución mencionada, y al saldo no ejecutado asciende a un monto mínimo de **G. 1.879.999.875** (Guaraníes Un Mil Ochocientos Setenta y Nueve Millones, Novecientos Noventa y Nueve Mil, Ochocientos Setenta y Cinco), y un monto máximo de **G. 2.296.492.155** (Guaraníes Dos Mil Doscientos Noventa y Seis Millones, Cuatrocientos Noventa y Dos Mil, Ciento Cincuenta y Cinco, de acuerdo al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESEN TACIÓN	CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	MARCA	PROCED.	PRECIO UNITARIO IVA - INCLUIDO	MONTO MÍNIMO – IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO - IVA INCLUIDO
2	FACTOR 8 LIOFILIZADO INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	325	397	KOVALTRY 1000UI	EE.UU	5.784.615	1.879.999.875	2.296.492.155
MONTO TOTAL MÍNIMO Y MÁXIMO – IVA INCLUIDO									1.879.999.875	2.296.492.155

Especificaciones Técnicas: Los bienes tendrán las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FORMA FARMACEUTICA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2	FACTOR 8 LIOFILIZADO INYECTABLE	INYECTABLE	Frascos conteniendo Factor de coagulación VIII de 1.000 UI de origen recombinante de tercera o cuarta generación, como polvo estéril y a pirógeno para infusión intravenosa, conteniendo solución de reconstitución para tratamiento de la Hemofilia A. Los factores pueden ser de origen humano o animal. La baja inmunogenicidad exigida requiere una incidencia de inhibidores totales no superior al 30 % publicados en revistas científicas indexadas. Debe acompañar la oferta los documentos de aprobación de la s Agencias Reguladoras de Alta Vigilancia conforme al decreto 6.611./16. Art. 4°

VENCIMIENTO:

El vencimiento mínimo los medicamentos no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección Logística de la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud.

Para aquellos medicamentos cuyo vencimiento sea inferior a 18 meses, además de la autorización de la DGGIES, se deberá presentar una carta compromiso de canje del producto con identificación de las cantidades y numero de lote , que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha Carta compromiso de canje del producto deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar, con autorización del Programa Nacional de Sangre.

Para aquellos medicamentos cuyo vencimiento sea inferior a 12 meses, además de la autorización de la DGGIES, se deberá presentar una Carta de Compromiso de Canje y una Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación de la cantidad y número de Lote, que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha Carta de Compromiso de Canje y póliza que deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar. Con autorización del Programa Nacional de Sangre.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear los insumos 6 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables de la Dirección de Logística dependiente de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en salud.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo, hasta el 31 de Diciembre de 2025.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

PLAN DE ENTREGA (BIENES)

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

LUGAR DE ENTREGA: Donde indique la orden de compra.

Esteban Miranda
Representante Legal
asfarm

Dra. Patricia Carolina Lurashi Patri
Directora General
DGGIES - MSPyBS

CRONOGRAMA DE ENTREGA:
Las órdenes de compra serán emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD, según necesidad y stock del mismo.
El proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

PLAZO DE ENTREGA:
CANTIDADES MÍNIMAS ADJUDICADAS:
1°. Entrega: Hasta el 30% de la cantidad mínima adjudicada. La primera Orden de Compra, será emitida dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la firma del contrato donde el Oferente tendrá un plazo de hasta 08 (ocho) días corridos para la entrega efectiva de los bienes adjudicados contados a partir de la recepción de la Orden de Compra.
2° Entrega: Hasta el 30% de la cantidad mínima adjudicada. El Oferente tendrá un plazo de hasta 15 (quince) días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del oferente de las órdenes de compra, emitida por la Dirección General de gestión de Insumos Estratégicos.
Saldo de la Cantidad Mínima: La emisión de la Orden de Compra de la totalidad de la cantidad mínima, será emitida dentro de los 18 (diez y ocho) meses posteriores a la firma del contrato. El saldo de la cantidad mínima adjudicada podrá ser fraccionado según Necesidad y Stock del Servicio para su entrega. El Oferente tendrá un plazo de hasta 30 (TREINTA) días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del oferente de las órdenes de compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos.
CANTIDADES MÁXIMAS ADJUDICADAS:
La emisión de la Orden de Compra de la totalidad de la cantidad máxima, será emitida hasta el 31/12/2025. Una vez emitida toda la cantidad mínima, el Oferente tendrá un plazo de hasta 30 (treinta) días corridos para la entrega de los productos adjudicados a partir de la recepción por parte del oferente de las órdenes de compra, emitida por la Dirección General de gestión de Insumos Estratégicos. Las entregas podrán ser fraccionadas, dentro del mismo plazo.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA:
Sera comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, serán emitidas por la DGGIES conforme al stock del Programa Nacional de Sangre.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la confirmación de lectura del correo electrónico, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose como fecha de recepción de la orden por parte del proveedor

EMBALAJE Y DOCUMENTOS
El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación:
Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda Frágil, en el caso de que así lo sean.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA ORDEN DE COMPRA
Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, concentración, presentación, según corresponda y código de barra que será proporcionada por la DGGIES.
1. El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

INSPECCIONES Y PRUEBAS:
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

Esteban Miranda
Representante Legal
asfarm

Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri
Directora General
DGGIES - MSPyBS

Los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del fabricante del país de origen por cada lote entregado.
Si fuere necesario realizar pruebas de control de calidad a los productos entregados la empresa adjudicada deberá reponer los productos que fueran muestreados en un plazo no mayor de 72 horas hábiles, así como del costo de los análisis.
Además, serán muestreados y analizados por el Centro Multidisciplinario de Investigaciones tecnológicas de la UNA u otra institución que la convocante considere pertinente. Los productos serán muestreados por el personal técnico del laboratorio que realizara los controles de calidad en presencia de Personal del MSPBS. Debe labrarse acta del procedimiento
1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado. Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.
3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **05 (CINCO) DÍAS HÁBILES**.
El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.
1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD**, la cual emitirá las órdenes, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia, resguardo de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

Dra. Carolina Cubas Pedrini
Directora General
DGGIES - MSPyBS

Esteban Miranda
Representante Legal
asfarm

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días (Art 39 de la ley 2051/03) siguientes, a partir de la fecha de suscripción del Contrato. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de recisión contractual. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción República del Paraguay al día 28 mes Setiembre y año 2023.

Sr. Esteban Ignacio Miranda Colman
CONTRATISTA
Esteban Miranda
Representante Legal
asfarm

Sra. Patricia Carolina Luraschi Patri
CONTRATANTE

Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri
Directora General
DGGIES - MSPyBS

CONDICIONES CONTRACTUALES

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:

a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.

b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**

Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a.- La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b.- La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.

3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms. **NO APLICA.**

Esteban Miranda
Representante Legal
asfarm

Dra. Patricia Carolina Turaschi Patri
Directora General
DGGIES - MSPyBS

Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a.- La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b.-Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c.- Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d.- Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión;

Esteban Miranda
Representante Legal
asfarm

Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri
Directora General
DGGIES - MSPyBS

2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 352, al Ejercicio AÑO 2023; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja. Plurianualidad: Los saldos correspondientes se encuentran sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025.

LA CONTRATISTA: La contratista adjudicada deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), adjuntando copia del Contrato y Adenda si las hubiere, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, Certificado de cumplimiento tributario, Formulario FIS, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas.

Una vez aprobadas las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad Fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda siempre y cuando la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emita el Código de Contratación y que ésta se active efectivamente, y la entrega del bien y/o servicio adjudicado.

De la factura se deducirán el 30% sobre el IVA; el 3% del Impuesto a la Renta sobre la Base Imponible, en aplicación del Art. N° 41 de la Ley 3439/07 de Contrataciones Públicas, se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA**.

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES**

Para Bienes Nacionales

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado

Esteban Miranda
Representante Legal
asfarm

Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri
Directora General
DGGIES - MSPyBS

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:
La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:
V1=P* {(Cmc/Co) – 1};
P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados**.
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.**
La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Impuestos y derechos

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA**

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Esteban Miranda
Representante Legal
asfarm

Dra. Patricia Carolina Larasch Patri
Directora General
DGGIES - MSPyBS

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

a) Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
b) Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA**.

Esteban Miranda
Representante Legal
asfarm

Dra. Patricia Carolina Lurschi Patri
Directora General
DGGIES - MSPyBS

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:
(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.
Fraude y corrupción comprenden actos como:
(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.
3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).-

Esteban Miranda
Representante Legal
asfarm

Dra. Patricia Carolina Luraschi Patri
Directora General
DGGIES - MSPyBS